



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3756 /2017

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal;
las previsiones del artículo 96°; y

CONSIDERANDO:

Que son muchos los reclamos recibidos por parte de los vecinos que viven sobre la calle Domingo F. Sarmiento en toda su extensión, pero en especial en la zona delimitada por la plaza de juegos que existe en el lugar;
que en esa zona los vehículos circulan a alta velocidad por ser esa arteria de doble circulación vehicular;
que en varias ocasiones han sufrido accidentes distintos menores que se recrean en la plaza mencionada con anterioridad. Esta situación se da por dos motivos, el primero es que los conductores pueden circular a 40 km/h por esa zona por lo que sería necesario disminuir la velocidad máxima a la mitad;
que por otro lado no se observan en la zona carteles informativos de prevención para automovilistas que denoten la presencia de niños jugando en el lugar;
que los vecinos han recolectado firmas -que se adjuntan- entre los convivientes de las viviendas del barrio, solicitando la posibilidad de generar herramientas, por parte del Estado, para disminuir el riesgo que se produce en ese lugar;
que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

- Art. 1°) INSTRUYASE** al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, para que coloque dos carteles de señal vertical reglamentaria P.25 "CUIDADO NIÑOS JUGANDO" (conforme Decreto Reglamentario N° 779/95 artículo 22° ANEXO L, Ley Nacional N° 24.449), sobre la calle Domingo F. Sarmiento en las intersecciones con las calles Leopoldo Lugones y D' Agostini.
- Art. 2°) DISPONGASE** que la velocidad máxima en la calle Domingo F. Sarmiento, entre las calles Leopoldo Lugones y D' Agostini, será de 20 Km/h.
- Art. 3°) INSTRUYASE** al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través del área que corresponda, coloque dos (2) carteles de señal vertical reglamentaria R.15 "VELOCIDAD MÁXIMA 20 KM/H." (conforme Decreto Nacional Reglamentario N° 779/95, artículo 22°, ANEXO L, Ley Nacional N° 24.449), sobre la calle Domingo F. Sarmiento y las intersecciones con las calles Leopoldo Lugones y D' Agostini.
- Art. 4°) DISPONGASE** la reubicación del reductor de velocidad existente sobre la calle Domingo F. Sarmiento entre las calles Leopoldo Lugones y D' Agostini, que será sobre la calle Domingo F. Sarmiento a diez (10) metros antes de su intersección con la calle D' Agostini.
- Art. 5°) DISPONGASE** la colocación de un (1) reductor de velocidad sobre la calle Domingo F. Sarmiento a diez (10) metros antes de su intersección con la calle Leopoldo Lugones, el que deberá ser debidamente señalizado con cartelería vertical.
- Art. 6°) ESTABLECESE** que los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados a las Partidas Presupuestarias del Ejercicio Financiero correspondiente.



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

**Art. 7º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION,
NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 05 DE DICIEMBRE DE 2017.

Fr/OMV